

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO TRANSPORTE

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato civil libre y voluntariamente, por una parte la empresa **TRANSMARINA C.A.** con RUC 1390073891001, Representada por su Gerente General señor **DAMIAN FERNANDO MONROY ALVARADO**, a quien en adelante para efectos de este contrato se le podrá denominar como EL CONTRATANTE y por otra parte la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MANESTUR S.A.** con RUC 1391702523001, representada por su Gerente General señor **GUIDO VINICIO VIZCAINO CUEVA CON C.I.. 1706265798**, quien en adelante para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como EL CONTRATISTA, los mismos que convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de Transporte Institucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La compañía **TRANSMARINA C.A.**, tiene como actividad el de pesca de altura y costanera, extracción de peces, cuyo domicilio principal está ubicado en la jurisdicción del cantón Montecristi Vía Circunvalación km 91/2 vía Manta Montecristi provincia de Manabí, quien por el desarrollo de su actividad requiere del personal calificado y garantizar la movilidad del mismo. La compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MANESTUR S.A.**, tiene por objeto el transporte por vía terrestre a estudiantes en general y personal de instituciones públicas y privadas, cuyos vehículos declara se encuentran en perfecto estado y cumplimiento todos los requerimientos legales solicitados por los organismos que regulan la transportación, así como lo solicitado por EL CONTRATANTE.

TERCERA.-OBJETO: La compañía **TRANSMARINA C.A.**, requiere contratar los servicios de la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MANESTUR S.A.**, para transportar al personal de planta, según el siguiente recorrido: Lomas de Barbasquillo, Calle 13 Av. 26, Calle 10 y Av. 15, Jocay, Colegio Tarqui, Calle 113 frente Ales, Los Esteros, Elegole, Marbella, Barrio Santana, Cdla Ciudad Jardín, Transmarina y Viceversa.

Ante el evento de que EL CONTRATANTE, debiera solicitar recorridos/rutas adicionales a cambiar el recorrido, esta deberá coordinar con EL CONTRATISTA dichas rutas, así como cualquier costo y de considerarse pertinente celebrarse el respectivo Adendum al presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS; EL CONTRATISTA, está obligado a: Prestar el servicio de transporte con unidades que reúnan las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la revisión vehicular de EL CONTRATANTE. Mantener toda la documentación requerida por la Agencia Nacional de Tránsito, Municipio de Manta, tanto de sus vehículos, choferes, permisos y demás, mismas que al actualizar serán remitidas en fotocopias al CONTRATANTE, las cuales serán de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA, así como el pago de multas e infracciones. Garantizar que el chofer asignado esté debidamente calificado para cumplir esta labor debiendo contar con todos los requerimientos legales establecidos para el efecto. En el eventual caso que por alguna razón se cambie de chofer, debe ser reemplazado por otro chofer calificado debidamente aprobado por EL CONTRATANTE, de lo que deberá notificar con la debida anticipación. Prestar el servicio de transporte a EL CONTRATANTE cumplidamente todos los días de trabajo y en el momento que esta lo requiera, en evento que por alguna razón se requiera cambio de vehículo, deberá notificar de este



[Handwritten signatures in blue ink]

... ..
... ..
... ..



particular a EL CONTRATISTA, cuyo cambio solo se podrá realizar con la revisión y autorización y expresa del contratante, de lo contrario este incumplimiento será causal para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato con la unidad o ruta infractora. Ser efecto de revisen cada 2 meses del estado de las unidades por parte del departamento de Logística, seguridad y salud y mantenimiento o por cualquier trabajador que está asigne, para que acredite el buen funcionamiento de la misma, en esta evaluación se incluirá revisión mecánica la seguridad y todo lo que implique riesgo para el traslado del personal de la Cía. EL CONTRATISTA. Entregará la documentación, permiso, etc., al departamento de Talento Humano de la Cía. CONTRATANTE. El chofer del vehículo deberá realizarse anualmente exámenes ocupacionales que serán evaluados por el Medico Ocupacional del CONTRATANTE. Revisión cuando la compañía lo requiera de estado en que se encuentra conduciendo el chofer, la misma que será realizada por voluntad y decisión aleatoria, cuando EL CONTRATANTE lo requiera, al determinarse que el chofer no se encuentra en condiciones normales en su estado físico y mental, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato. El dueño del vehículo señor RICARDO VERA FLORES C.A. 1304595141, será responsable por cualquier accidente de tránsito originado en la impericia o negligencia del conductor; así como fallas mecánicas o incumplimiento de normas expresamente establecidas en el presente contrato como también de toda responsabilidad en los accidentes de tránsito que pudieran ocurrir.



EL CONTRATISTA, se compromete a entregar mensualmente la factura por sus servicios. Así mismo el Departamento de Talento humano pedirá sanciones y/o multas cuando se observen los siguientes motivos:

- *Por maltrato físico o verbal al personal del CONTRATANTE
- *Por transportar personas ajenas al personal del CONTRATANTE,
- *Por transportar bebidas alcohólicas y cuales quiera otras sustancias no permitidas por la ley.

QUINTA.- DECLARACION EXPRESA: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, declaran expresamente, que la relación que se origina en el presente contrato de prestación de servicio de transporte, no implica de modo alguno la relación de dependencia, por tratarse de una orden civil, de manera que, aparte de los horarios mensuales que pagara EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, no existe ninguna otra adicional.

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor acordado entre las partes del presente contrato será de \$ 800.00 dólares, en relación con el contenido de la cláusula TERCERA.

SECTORES	H.E.	H.S.	H.E.	H.S.	PLACA
	LUNES A VIERNES	LUNES A VIERNES	SABADOS		
LOS GAVILANES, CALLE 13, AV26, CALLE 10 Y AV 15, JOYAY, COLEGIO TARQUI, CALLE 113 FRENTE ALES, LOS ESTEROS, ELEGOLE, MARBELLA, BARRIO SANTANA, CDLA CIUDAD JARDIN, TRANSMARINA Y VICEVERSA.	7:15- 8:30 AM	17:00 - 19:00 PM 20:00 - 22:00 PM	7:00 - 8:00 AM 9:00 - 10:00 AM	12:00- 14:00 PM 15:00-18:00 PM	PIB -889

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the findings. It highlights the strengths and weaknesses of each approach and provides recommendations for future research.



Se deja aclarado, que, para el pago de los valores pactados, se tendrá como base, cada recorrido que realicen las unidades de transporte, cabe anotar, que el servicio de transporte no graba IVA, y son valores por recorrido.

El valor pactado por servicio de transporte será mensual por EL CONTRATANTE, después de los cinco primeros días hábiles de cada mes, y que el CONTRATISTA debe anexar a su factura los respectivos soportes.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA PARTE CONTRATANTE, estar obligada a:

- *Cancelar oportuna y puntualmente las facturas entregadas por el servicio prestado.
- *Comunicar oportunamente los horarios, recorridos eventuales que se llegaren a presentar a través del Departamento designado para este efecto.
- *Supervisar que el contratista cumpla con las disposiciones legales aplicables y establecidas en el contrato.

EL CONTRATISTA, debe asignar una persona encargada de la coordinación de toda la transportación.

OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato es de UN AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, siempre que las partes de mutuo acuerdo así lo resuelvan.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: Las partes intervinientes en la celebración del presente contrato, aceptan libre y voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, así como establecido en la ley de la materia, firmado para constancia en tres ejemplares de igual contenido, a los 15 días del mes de Octubre de 2019.

TRANSMARINA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Damian Monroy Alvarado
GERENTE GENERAL
TRANSMARINA C.A



Guido Vizcaino Cueva
GERENTE GENERAL



MANESTUR S.A.
COMPAÑIA
MANESTUR S.A.
ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL





Handwritten text or a signature, located in the lower right quadrant of the page. The text is very faint and difficult to decipher.